

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 11 de Noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2019-00369-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2836
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **DORIS VILLOTA DE VILLOTA** en contra de **JULIO CESAR CORTEZ**, como quiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2019-00369-00

Estefany

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e97a1fdcc6416d7c430bc1da3a1c93f23eba278223a0d686660284711c029e9
Documento generado en 11/11/2021 12:05:31 PM

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 186** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **16 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ